

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. - Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700. Imprenta de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Jueves 17 de Julio de 1947

Núm 159

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 75 céntimos. Idem atrasado: 1,50 pesetas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

HABILITACIONES Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO al Presupuesto Ordinario de esta Corporación para el actual ejercicio de 1947, aprobado por la Comisión Gestora en Sesión de 12 del corriente, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 ds Enero de 1945, sobre Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Artículos	PRESUPUESTO DE GASTOS	Habilitaciones — Pesetas	Suplementos — Pesetas
	CAPÍTULO I.—Obligaciones generales		
5.º	Pensiones.....	—	10.000 00
	CAPÍTULO II.—Representación provincial		
1.º	De la Diputación y Comisión Provincial.....	8.000 00	—
	CAPÍTULO IV.—Bienes provinciales		
1.º	Adquisición.....	—	30.000 00
	CAPÍTULO VI.—Personal y material		
1.º	De las Oficinas.....	23.000 00	31.500 00
	CAPÍTULO VIII.—Beneficencia		
4.º	Huérfanos y desamparados.....	18.649 65	—
	CAPÍTULO X.—Instrucción pública		
1.º	Atenciones generales.....	—	1.500 00
12.º	Subvenciones y becas.....	4.000 00	—
	CAPÍTULO XI.—Obras públicas y edificios provinciales		
10.º	Reparación y conservación de edificios provinciales.....	42.072 15	—
	TOTALES.....	95.721 80	73.000 00

Diputación provincial de León

Bases para la provisión por concurso oposición, de la plaza de Jefe de Contabilidad de la Excm. Diputación provincial.

1.^a La plaza estará dotada, con el haber anual de 10.000 pesetas, quinquenios y demás derechos reglamentarios, y aquellos otros acordados por la Corporación.

2.^a Podrán aspirar a la misma, los varones que acrediten hallarse comprendidos entre las edades de 23 y 35 años, y posean título de Profesor Mercantil.

3.^a La plaza corresponde al turno de exautivos por la Causa Nacional, pero si no se presentasen aspirantes clasificados en dicho turno o no obtuviesen los mismos el minimum de aprobación, se traspasará a otros turnos del modo establecido en la Orden de 30 de Octubre de 1939, por lo cual puede ser solicitada, por cuantos reúnan las condiciones generales que se exigen en esta convocatoria.

4.^a La presentación de solicitudes, habrá de efectuarse en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al en que se publique el extracto de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y serán dirigidas al señor Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y timbre provincial de una peseta y entregadas en el Registro General de la Corporación los días hábiles de dicho plazo y horas de once a una.

5.^a A la solicitud acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, legalizada para aquellos nacidos fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid, a los efectos de acreditar la edad anteriormente mencionada.

b) Título de Profesor Mercantil o testimonio notarial del mismo y en su defecto certificación acreditativa de tener realizados los estudios correspondientes y recibo de haber constituido el depósito, para la expedición de dicho título.

c) Certificado médico, de no padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa, que imposibiliten al opositor, para el ejercicio del cargo, lo cual podrá comprobarse, si se estima necesario, por reconocimiento de dos médicos de la Beneficencia Provincial.

d) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de que sea vecino el solicitante.

e) Certificación de carecer de antecedentes penales.

f) Certificación que acredite su plena adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste, expedida por la Jefatura de Falange Española Tradicionalista y

de las J. O. N. S. o por la Comandancia de la Guardia Civil.

g) Documentos que justifiquen en su caso, la inclusión en algunos de los grupos establecidos por la Ley de 25 de Agosto de 1939 y disposiciones concordantes.

h) Recibo de haber ingresado en la Depositaria Provincial. 40 pesetas por derechos de examen, las cuales sólo serán devueltas si por carecer el solicitante de algunos de los requisitos exigibles, fuese privado de tomar parte en la oposición.

i) Los demás documentos justificativos de los méritos y servicios que alegue el interesado.

j) Certificado acreditativo de haber cumplido el servicio militar.

6.^a Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Gestora examinará las documentaciones y publicará la relación de los aspirantes admitidos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo conceder un pequeño plazo para subsanar las deficiencias de que adolezcan y haciendo constar los motivos de las exclusiones acordadas.

7.^a Los ejercicios de oposición, darán comienzo en la fecha que el Tribunal acuerde, una vez transcurridos 4 meses desde la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

8.^o El Tribunal que habrá de juzgar la oposición, estará constituido por el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, o Gestor en quien delegue que actuará de Presidente. Un Catedrático de Contabilidad o de Matemáticas de la Escuela de Comercio; Un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Excombatientes al Trabajo; El Interventor de la Diputación Provincial y el Secretario General de la misma o funcionario en quien delegue, siendo éste del Tribunal examinador.

De esta oposición, se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a los efectos de la facultad que le asiste de designar un miembro del Tribunal.

9.^a Los ejercicios de oposición se serán tres: El primero *oral*, consistirá en desarrollar en el plazo máximo de una hora, cuatro temas sacados a suerte de las siguientes materias: uno de Cálculo Comercial, uno de Álgebra Financiera y dos de Contabilidad, de los cuales, uno se extraerá entre los doce primeros temas de esta materia, y el otro de los restantes.

El segundo ejercicio también *oral*, consistirá en el desarrollo asimismo en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, de tres temas insaculados de las siguientes materias: uno de Derecho Administrativo y Legislación de Hacienda, y dos de organización de la Administración Local.

El tercero y último será *práctico* y consistirá en desarrollar en un plazo que no excederá de cinco horas, tres supuestos, sobre las materias siguientes: Operaciones de reapertura y cierre de libros, con datos de presupuestos ordinarios y extraordinarios; H. bilitaciones y suplementos de Crédito, redactando cuantas anotaciones sean necesarias en los diferentes libros de la contabilidad provincial, y extendiendo los documentos a que las mismas den lugar; Expedientes sobre descubiertos y atrasos, cuadros de amortización de empréstitos, y formación de la cuenta general y liquidación del Presupuesto Provincial, con indicación de los documentos que deban acompañarse y en general, cuanto se derive del reconocimiento, liquidación, realización o extinción de derechos u obligaciones de la Hacienda Provincial. Organización de la Contabilidad, del servicio recaudatorio de Contribuciones del Estado en la provincia.

Dichos ejercicios serán eliminatorios.

Terminado cada ejercicio, el Tribunal examinador procederá a calificar a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada Vocal de uno a diez puntos la suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal y el cociente será la calificación obtenida.

Para pasar de uno a otro ejercicio será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

Los empates que surjan en las calificaciones definitivas, serán resueltos teniendo en cuenta la escala establecida en la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Con carácter subsiguiente, se establecen además para la decisión de empates los siguientes méritos:

A) Ser huérfano o hijo de un funcionario provincial,
B) Haber estado acogido en las Residencias Provinciales de esta Corporación.

C) Otros méritos que apreciará el Tribunal discrecionalmente.

10. El Tribunal, terminados los ejercicios, elevará a la Diputación, propuesta única de nombramiento, a favor del opositor mejor calificado.

11. La Comisión Gestora hará la designación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, y el designado para la plaza deberá tomar posesión de su cargo, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento.

12. Al nombrado se le serán aplicables los preceptos de los Reglamentos de funcionarios y de Regimiento Interior de la Corporación provincial, aparte de las obligaciones y derechos que por razón de su cargo le correspondan.

León, 10 de Julio de 1947. — El Presidente, Ramón Cañas.

PROGRAMA QUE SE CITA

PRIMER EJERCICIO ORAL.

Cálculo Comercial

Tema 1. Razones y proporciones: propiedades de ambas.—Proporcionalidad: simples y compuesta.

Tema 2. Repartos proporcionales.—Reparto proporcional simple.—Reparto proporcional compuesta.

Tema 3. Tantos por cuantos.—Porcentajes.—Tantos simultáneos.—Tantos sucesivos.—Tantos equivalentes.

Tema 4. Interés: definición.—Interés simple: cálculo del mismo.—Mon. ante: su determinación.—Cálculo del interés en función del Montante.

Tema 5. Métodos abreviados del Interés.—Divisor fijo.—Multiplicador fijo.—Divisor constante.—Partes alícuotas.—Método de los sesenta.—Otros métodos.

Tema 6. Descuento.—Clases de descuentos: descuento comercial y racional.—Diferencia de descuentos.—Aplicación del Divisor fijo.—Afirmación de que el descuento comercial es mayor que el racional y además ilegal.

Tema 7. Vencimientos de efectos: Condición esencial de todo problema de vencimientos.—Modalidades.—Aplicación del descuento comercial y racional.—Desdoblamiento de un pago único en varios.

Tema 8. Operaciones con Mercaderías.—Elementos que intervienen en estas operaciones: cálculo de los mismos.—Intervención de los gastos.—Fórmula de ángulo.—Beneficio en la compra-venta.—Prorrateo de facturas.

Tema 9. Mezclas y aleaciones.—Problemas que se pueden presentar. Cálculo del precio medio y de la Ley media.

Tema 10. Moneda y sistema monetario.—Valor de la moneda.—Pie monetario.—Monometalismo y bimetalismo.—Sistema monetario de un país. Par intrínseco.

Tema 11. Fondos Públicos y valores mobiliarios: definiciones.—Operaciones de compra-venta.—Cálculo de los elementos que intervienen en estas operaciones.—Determinación de la ganancia o la pérdida en una compraventa.

Tema 12. Rentabilidad de los fondos públicos y valores mobiliarios.—Clase de renta.—Pignoración, cange y conversión de valores mobiliarios.

Tema 13. Cambio: definición.—Cambio real y cambio trayectivo.—Cambio rebatido.

Tema 14. Cambio indirecto.—Casos que pueden presentarse.—Intervención de los gastos.

Tema 15. Imposiciones y amortizaciones a interés simple.—Cálculo de los elementos que intervienen.

Algebra Financiera

Tema 1.º Progresiones.—Clases.—Cálculo de los elementos que intervienen en las mismas.—Propiedades.—Interpolación.

Tema 2.º Teoría Logarítmica.—Concepto Euleriano de los Logaritmos.—Propiedades.—Concepto.—Nepperiano de los logaritmos.—Propiedades.

Tema 3.º Sistema de logaritmos decimales o vulgares.—Propiedades.—Manejo de las tablas.

Tema 4.º Teoría Coordinatoria.—Fundamento.—Clase de operaciones.—Estudio especial de las Variaciones.

Tema 5.º Estudio especial de las Permutaciones.—Número de las Permutaciones.—Valor de la expresión P^n .—Inversión de una Permutación.

Tema 6.º Estudio especial de las Combinaciones;—Número de las combinaciones.—Propiedades de las combinaciones.—Triángulo aritmético.

Tema 7.º Producto de factores binómicos.—Caso particular del producto de factores binómicos.—Binomio de Newton.—Propiedades del binomio de Newton.—Fórmula abreviada del binomio.

Tema 8.º Resolución y discusión de las ecuaciones de primer grado con una incógnita.—Propiedades, aplicación de las mismas.

Tema 9.º Sistema de ecuaciones.—Diversos métodos aplicables a la resolución de sistemas de ecuaciones de primer grado.

Tema 10. Interés compuesto.—Definición.—Obtención de la fórmula y cálculo de cada uno de los elementos que la integran.

Tema 11. Interés continuo.—Fundamento y cálculo.

Tema 12. Tantos equivalentes.—Casos particulares del interés, criterio lineal y exponencial.—Representación gráfica de la función del interés.

Tema 13. Descuento compuesto.—Racional y comercial.—Tantos de interés y de descuento.—Comparación entre los descuentos simple y compuesto.

Tema 14. Vencimientos.—Condición esencial de todo problema de vencimientos.—Modalidades, aplicación a las mismas del descuento compuesto.

Tema 15. Rentas.—División.—Estudio de las rentas temporales inmediatas, a término anticipado y vencido.—Cálculo de los distintos elementos, excepto el del tanto de interés.

Tema 16. Rentas perpetuas.—Anticipadas y vencidas cálculo del valor actual y en un momento cualquiera.

Tema 17. Rentas diferidas.—Rentas diferidas temporales y perpetuas.—Anticipadas y vencidas.

Tema 18. Cálculo del tanto de interés a partir de la renta tipo, diversos procedimientos.

Tema 19. Rentas fraccionadas.—Diversas formas de presentación de la anualidad.

Tema 20. Rentas Variables.—Rentas variables en progresión.—Aritmética.—Cálculo del valor actual y final.

Tema 21. Rentas variables en progresión geométrica.—Cálculo del valor actual y final.—Casos particulares.

Tema 22. Préstamos.—Sistemas de amortización.—Préstamos amortizables con pago único.—Sistemas de amortización progresivo.

Tema 23. Préstamos (Continuación) Sistema de amortización americano.

Tema 24. Préstamos (Continuación) Préstamos con intereses anticipados.—Sistema alemán.—Cuadro de amortización.

Tema 25. Empréstitos.—Modalidades de empréstitos.—Estudio del empréstito normal con pago de intereses y amortización en el mismo plazo.

Tema 26. Empréstitos especiales: Empréstitos con prima de emisión.—Empréstitos con prima de reembolso.

Tema 27. Estudio especial de los empréstitos con lotes, ya sean éstos constantes o variables.—Cuadro de amortización.

Tema 28. Empréstitos con intereses acumulados a la amortización.—Empréstitos sin derecho al último cupón.

Tema 29. Estudio del empréstito normal, con pago fraccionado de intereses.

Tema 30. Estudio especial del empréstito con pago fraccionado de intereses y sin derecho al último cupón.

Tema 31. Estudio matemático de la Nuda propiedad.

Tema 32. Estudio matemático del Usufructo.—Conclusión.

Tema 33. Cálculo del interés real en los empréstitos teniendo en cuenta los impuestos.

Contabilidad

Tema 1.º Concepto general de la contabilidad: su importancia.—Cuenta y terminología técnica.—Divisiones de la contabilidad.—Sistemas y métodos de contabilizaciones.—Requisitos que deben reunirse para su aceptación.

Tema 2.º Teneduría de libros por partida doble: su origen y ventajas.—Personificación de las cosas.—Principios fundamentales de la partida doble.—Aplicación a los hechos contabilizados.—Clasificación general de las cuentas.

Tema 3.º Libros de contabilidad: sus clases.—Disposiciones de Código de Comercio sobre los mismos.—Impuesto del Timbre.—Objeto y des-

cripción del libro diario, idem del mayor.

Tema 4.º Asientos: su clasificación.—Redacción de los asientos en el libro diario.—Pase de los asientos del diario al mayor.—Especificación y corrección de los errores.—Corrección de errores sin producir alteración en las sumas.

Tema 5.º Libros especiales obligatorios.—Impuestos del Timbre en los libros de contabilidad: su contenido y valoración.—Apertura de la contabilidad.—Libro Borrador.

Tema 6.º Cuentas principales: importancia y significación.—Cargo, abono y saldo de la cuenta de capital.—Movimiento y saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias, y de sus derivadas: idem de la cuenta de gastos generales y de sus divisionarias.—Libro especial de gastos generales.

Tema 7.º Cuentas materiales: caracteres que las distinguen.—Cuenta de caja: su división, movimiento y saldo.—Consideraciones en las cuentas de valores nominales.—Cuentas de efectos al cobro: cargo, abono y saldo.—Libros auxiliares y registros relacionados con estas cuentas.

Tema 8.º Cuentas de efectos a negociar: su desarrollo.—Significación del saldo en las cuentas especulativas.—Cuentas de efectos a pagar: movimiento y saldo.—Cuentas de valores mobiliarios: cargo, abono y saldo.—Registro relacionado con estas cuentas.

Tema 9.º Cuentas de artículos de comercio y propiedades: sus características.—Cuenta de Mercaderías: diversos procedimientos para llevarla.—Registros de compras, ventas y almacén.—Cuentas de útiles, inmuebles, buques y semovientes.—Amortización, libro de valoraciones.

Tema 10.º Cuentas personales, sus clases.—Operaciones por cuenta propia y de cuenta ajena.—Cuentas llevadas a corresponsales nacionales.

Tema 11. Cuentas corrientes con interés: principales métodos para llevarlas.—Método directo.—Empleo de los números rojos.—Prórroga y anticipación de la fecha del cierre.

Tema 12. Método indirecto.—Desarrollo y liquidación de las cuentas corrientes por este método.—Comparación del método indirecto con el directo.

Tema 13. Método de saldos en las cuentas corrientes con interés.—Su desarrollo.

Tema 14. Negocios en participación: consideraciones sobre los mismos.—Situaciones en que pueden encontrarse los socios.

Tema 15. Cuentas Transitorias: Concepto y división.—Cuentas de géneros en camino: partidas en suspenso, de enlace y similares.—Cuentas de depósitos y garantías.

Tema 16. Balance; su clasificación.—Balance de comprobación y

saldos.—Estado de situación económico provisional.

Tema 17. Operaciones del Balance general.—Inventario general periódico.—Cuadro demostrativo de resultados.—Asientos de regularización.—Manera de saldar la cuenta de pérdidas y ganancias.—Balance general.

Tema 18. Cierre de cuentas: procedimientos que pueden seguirse.—Métodos empleados en la reapertura.—Cierre y reapertura simultáneos.—Comparación de procedimientos.—Liquidación de negocios y métodos para su contabilización.

Tema 19. Sociedades mercantiles: sus clases según el Código de Comercio.—Contabilización especial de las compañías colectivas. Idem de las sociedades en comandita. Idem de las compañías anónimas.—Nociones sobre las sociedades limitadas, y cooperativas y su contabilización.

Tema 20. Concepto de la contabilidad del Estado.—Contabilidad legislativa, ejecutiva y judicial.

Tema 21. Presupuestos del Estado: clasificación.—Ingresos y gastos.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Liquidación del presupuesto.—Concepto de superávit y déficit.

Tema 22. Tecnicismo de la contabilidad administrativa.—Cuentadante.—Presupuesto corriente.—Resultados de ejercicios cerrados.—Capítulo, artículo y concepto.—Ingresos y devoluciones.—Pagos y reintegros.—Ingresos y pagos en formalización.—Intervenido, toma de razón; Contrato; aumentos y bajas; consignaciones; remanentes de crédito.—Créditos o débitos pendientes de cobro o pago.

Tema 23. Mandamientos de ingreso y cartas de pago.—Mandamientos de pago.—Actas de arqueo.—Efectos en almacén.—Actas de recuento.

Tema 24. Cuentas administrativas en general; concepto y clasificación; formación y justificación: Examen y censura provisional y definitiva de las cuentas.—Fallo.

SEGUNDO EJERCICIO OÍAL

Derecho Administrativo y Legislación de Hacienda

Tema 1.º Concepto del Derecho Administrativo.—Concepto de Administración.—Los actos administrativos.—Actos de autoridad y actos de gestión.

Tema 2.º Fuentes del Derecho Administrativo positivo.—Leyes administrativas; reglamentos y decretos; órdenes ministeriales; órdenes de las autoridades administrativas; acuerdos.—La Jurisprudencia como fuente del Derecho Administrativo.

Tema 3.º El Servicio Público; su clasificación.—Métodos de prestación.—La ejecución directa, la concesión, y la actividad particular, es-

timulada por la Administración.—Progresión y transformación de los servicios públicos.—Oferta y demanda de los servicios públicos.

Tema 4.º El nuevo Estado Español.—El Jefe del Estado.—Las Cortes.—La Junta Política.—El Consejo Nacional.

Tema 5.º Nociones generales sobre la organización y competencia de los distintos Ministerios, exceptuado el de la Gobernación.

Tema 6.º Organización y competencia del Ministerio de la Gobernación.—Subsecretarías y Direcciones Generales.—Consideración especial de la Dirección General de la Administración Local.

Tema 7.º El Consejo de Estado y el Tribunal de Cuentas.—Idea General de su organización y funciones.

Tema 8.º Bienes de uso público y general aprovechamiento.—Bienes patrimoniales.—Concepto de unos y otros y funciones de la Administración en relación con ellos.—Patrimonio Nacional.

Tema 9.º Los contratos administrativos.—Subastas.—Concursos.—Destajos.—Administración directa con o sin destajos.—Idea general de la legislación.—Expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

Tema 10. Procedimiento gubernativo.—Procedimiento del Ministerio de la Gobernación.—Tramitación de reclamaciones y recursos.—Reclamaciones económico administrativas.—Tribunal central y provincial.

Tema 11. Jurisdicción Contencioso-administrativa.—Idea general del procedimiento.—Ejecución, inexecución y suspensión de sentencias del Tribunal Contencioso-administrativo.

Tema 12.—Contribución Territorial: su naturaleza y división.—Contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria; bienes sujetos y exentos.—Producto íntegro y líquido imponible.—Tipo de gravamen estatal y recargos.—Régimen de amillaramiento: Cartillas evaluatorias, Amillaramiento.—Repartimiento, apéndice.—Idea del Registro fiscal.

Tema 13.—Catastro de Rústica; su concepto.—Orden de los trabajos para la formación del avance catastral.—Documentos cobratorios.

Tema 14. Contribución territorial sobre la riqueza urbana; bienes sujetos y exentos.—Producto íntegro y líquido imponible.—Tipo de imposición estatal y recargos subsiguientes.—Idea del Registro fiscal de edificios y solares.—Altas y bajas.—Documentos cobratorios.

Tema 15. Contribución Industrial y de Comercio, y profesiones: personas sujetas a la misma.—Cuotas y Recargos.—Clasificación de las cuotas.—Tarifas.—Participaciones reconocidas a las Corporaciones Locales en las cuotas de esta contribu-

ción y recargo que sobre las mismas puede establecerse.

Tema 16. Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones.—Matrícula.—Altas y Bajas.—Agrupación.—Reclamaciones de agravios.—Partidas fallidas.—Prescripción.

Tema 17. Conceptos incorporados a la Contribución Industrial por Ley de 16 de Diciembre de 1940, e incluidos en la tarifa adicional.

Tema 18. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria. Concepto de imposición y personas sujetas a contribuir.—Tarifa 1.ª, especial referencia al régimen tributario de los funcionarios públicos y asimilados.

Tema 19. Impuesto del Timbre del Estado: exacciones que comprenden y formas de percepción.—Contrato vigente con la Tabacalera S. A.—Recaudación directa del timbre por el Estado.

Tema 20. Procedimiento de recaudación.—Idea general de la recaudación en período voluntario: ordinario y accidental.—El procedimiento de apremio.—Cuentas y liquidaciones.

Organización de la Administración Local

Tema 1.º Derecho municipal.—Idea del Municipio en España.—Entidades Locales Menores.—Agrupaciones intermunicipales.—Objeto y modo de constituir las.—Términos municipales.

Tema 2.º Población.—Clasificación de los habitantes.—Concepto de Padrón municipal.—La cualidad del extranjero en relación con el Municipio.

Tema 3.º Organismos municipales en general.—Consejo abierto.—Régimen de carta.—Gobierno por comisión y por gerencia.—Estudio de estas formas de gestión municipal.

Tema 4.º Autoridades municipales.—Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes de Alcaldes y Síndicos y de los Presidentes de las Juntas Administrativas de las Entidades Menores.—Concejales.

Tema 5.º Administración provincial.—Ley de bases de régimen local y Decreto de regulación provisional de las Haciendas Locales.

Tema 6.º La Provincia.—Antecedentes Históricos.—Organización provincial.—Gobernadores Civiles.—Diputaciones Provinciales.—Mancomunidades interprovinciales.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores Civiles.

Tema 7.º Competencia provincial.—Atribuciones de las Comisiones Gestoras de las Diputaciones Provinciales.—Acuerdos que requieren formalidades especiales.—Obligaciones mínimas de las Diputaciones.

Tema 8.º Funciones de los Presi-

dentés de las Diputaciones Provinciales.—Atribuciones del Secretario en su doble carácter.—Atribuciones del Interventor.—Funciones del Depositario.—Clasificación de los demás funcionarios. Requisitos para el nombramiento.

Tema 9.º Derechos, deberes y responsabilidades de los funcionarios provinciales.—Organización de los cuerpos nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local.—Instituto de Estudios de la Administración Local.—Misión que le ha sido encomendada.

Tema 10. Régimen Jurídico Provincial.—Suspensión de los acuerdos.—Recursos.—Responsabilidades de las autoridades y organismos provinciales.

Tema 11. Hacienda Provincial.—Presupuestos.—Presupuestos ordinarios y extraordinarios.—Tramitación.—Habilitaciones y suplementos de crédito.—Transferencias de crédito.—Requisitos para unas y otras.

Tema 12. Presupuesto de Gastos. Presupuesto de ingresos.—Estructura según la modelación oficial.—Libramientos, Cargarémes y cartas de pago.—Funciones de la Intervención de fondos provinciales en relación con los gastos e ingresos.

Tema 13. Ingresos provinciales.—Del Patrimonio provincial.—De las rentas o rendimientos de los bienes, obras o servicios provinciales.—Subvenciones.—Consideración especial de las otorgadas para la construcción y conservación de caminos vecinales.—Mancomunidad de Diputaciones de Régimen común.

Tema 14. Exacciones provinciales.—Las contribuciones especiales. Los derechos y tasas.—Su clasificación.—Consideración especial de las participaciones en las contribuciones del Estado.

Tema 15. Imposición provincial.—¿Qué se entiende a estos efectos por riqueza radicante?—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.—Supresión del impuesto de cédulas personales; percepción que le sustituye.

Tema 16. Ordenanzas e instrucciones para la exacción de arbitrios provinciales en la Diputación de León.

Tema 17. Ley de 11 de Abril de 1942.—Sobre la concesión a las Diputaciones de la recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado.—Legislación vigente en la actualidad.—Organización contable del servicio.

Tema 18. Crédito provincial.—Empréstitos.—Recursos provinciales para los mismos.—Servicio de tesorería del Banco de Crédito Local.—Consideración especial de la legislación en esta materia.

Tema 19. Investigación de los tributos provinciales.—Defraudación y

penalidad.—Normas que regulan la inspección.—Prescripción de débitos y créditos.

Tema 20. Contabilidad de las Diputaciones.—Libros principales y auxiliares.—Cuentas.—Quién las forma.—Tramitación y aprobación.

2463

Delegación provincial de Trabajo

Don Jesús Zaera León, Delegado de Trabajo de la provincia de León.

Certifico: Que entre las Disposiciones que especifica la Reglamentación de Limpiabotas aprobada por la Dirección General de Trabajo en fecha 18 de Junio del corriente año hay una que dice:

Artículo 18. Gratificaciones.—Para conmemorar las fiestas de Exaltación de Trabajo y de la Natividad del Señor, el personal afectado por las presentes normas, tendrá derecho a dos gratificaciones equivalentes cada una de ellas a diez días de salario, que les serán abonadas en los laborables inmediatamente anteriores al 18 de Julio y 25 de Diciembre respectivamente.

El importe de estas gratificaciones se regulará tomando como base el salario mínimo asegurado que establece el artículo 12.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, tendrá derecho a las gratificaciones en la parte proporcional al tiempo trabajado, para lo cual la fracción de mes se computará como mes completo.

Y para que conste a efectos de ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a 16 de Julio de 1947.—Jesús Zaera León. 2498

Confederación Hidrográfica del Duero

CANAL DEL ESLA

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de Obras públicas de 4 de Junio de 1947, se hace público que la S. A. «Fuerzas y Riegos del Canal del Esla» ha solicitado que, previos los tramites reglamentarios, se acuerde la adquisición por el Estado de dicho canal, mediante compra al concesionario.

La citada Sociedad manifiesta que es propietaria del Canal y que hace la petición en nombre propio y también a ruego de las fuerzas vivas de la zona regable.

El Canal del Esla tiene su origen en el río del mismo nombre, en Benamariel (León), y atravesando los términos municipales de Villamañán, San Millán de los Caballeros, Villademor de la Vega, Toral de los Guzmanes, Agadefe, Villanarados, Villaquejada, y Cimanes de la Vega de la provincia de León y los de Santa Colomba de Carabias y San

Cristóbal de Entreviñas, de la de Zamora, desagua en el río Orbigo agua abajo de Benavente.

Durante el plazo de treinta días laborables contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de las respectivas provincias, se admitirán los escritos que deseen presentar cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la petición mencionada en relación con los beneficios o perjuicios que pueda originar la adquisición por el Estado del referido Canal del Esla.

Los escritos pueden presentarse en los Ayuntamientos de la zona regable o enviarse a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, en Valladolid, Muro, 5.

Valladolid, 5 de Julio de 1947.—
El Ingeniero Director Adjunto, Mariano Corral.

2426 Núm. 426—73,50 ptas.

Universidad de Salamanca

Colegios Mayores Universitarios

Hallándose vacantes ocho becas; dos para la Facultad de Teología y Cánones; dos para la de Filosofía y Letras; dos para la de Ciencias; una para la de Medicina y una para la de Derecho, pertenecientes todas a los Colegios Mayores de esta ciudad, y dotadas con la pensión de seis pesetas diarias en la Licenciatura y doce en el Doctorado, se hace saber así para que los jóvenes de uno y otro sexo que deseen solicitarlas, dirijan sus instancias documentadas al Magdo. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Institución, dentro del término de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañando los documentos siguientes: Fe de bautismo y certificación de buena conducta, expedida por los señores Alcalde y Cura Párroco y hoja de estudios.—Los aspirantes que sean Sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga expedida por la Secretaría del Obispado de su Diócesis.

Las becas que en la actualidad se hallan vacantes, así como las condiciones especiales de cada Colegio, son las que se consignan a continuación:

DOS, del Colegio de San Bartolomé, una para la Facultad de Teología y Cánones, y otra para la de Filosofía y Letras.

Dos, del Colegio de Santiago Apóstol, una para la Facultad de Teología y Cánones, y otra para la de Derecho.

UNA, del Colegio de Santiago el Zebedeo, para la Facultad de Filosofía y Letras.

DOS, del Colegio de San Salvador,

una para la Facultad de Ciencias y otra para la de Medicina.

Y UNA, de la Memoria «Cagigal», para la Facultad de Ciencias, en la que se guardará el siguiente orden de prelación en la naturaleza de los aspirantes, establecido por la Fundadora: los naturales de los pueblos de Mansilla de las Mulas, provincia de León; Baños de Montemayor, en la de Cáceres, y Herguijuela de la Sierra, en la de Salamanca. Solo a falta de aspirantes naturales de estos pueblos, o que no merezcan aprobación los ejercicios de oposición que practiquen, podrán ser admitidos como aspirantes los naturales de las provincias de Salamanca, Cáceres y León.—Si no hubiere aspirantes de estas provincias o no hubieren merecido aprobación los ejercicios de oposición que practiquen serán admitidos los naturales de las demás provincias de España.

Todas estas becas se proveerán mediante oposición, cuyos ejercicios darán comienzo en esta Universidad el día veintitrés de Septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueran agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

Artículo 3.º.—Las becas de los Colegios Mayores serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus Fundaciones y se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos docentes de dicha ciudad y por enseñanza oficial.

Artículo 14.—Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta, moral y religiosa.
- 2.ª Ser Bachiller, con la calificación de NOTABLE por lo menos en el Examen de Estado, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza.—A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de Meritissimus y ninguna de suspenso en los estudios de Latín y Humanidades.

Artículo 15.—Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva. El segundo en desarrollar por es-

crito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero en verificar por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirán a los opositores en Letras el uso del Diccionario y se proporcionarán a los de Ciencias, los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y el carácter general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discrección del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensionen para viajes científicos, en los casos en que la Junta de Colegios lo estime conveniente, y a disfrutar de otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

Salamanca, 12 de Julio de 1947.—
El Rector-Presidente, E. Madruga.—
El Secretario, M. García Bianco.

2407

Zona de Reclutamiento y Movilización número 42

REVISTA ANUAL

CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad, en materia de Revista Anual, se recuerda a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares, que intervienen en la misma, la atención que deben prestarle a tan importante servicio, debiendo desterrarse por completo la costumbre de que los individuos sujetos al servicio Militar, pasen la revista anual precisamente en los últimos días del año, ya que según las disposiciones vigentes en esta materia, puede efectuarse esta obligación en cualquier época del año.

A tal fin, por los Ayuntamientos y Puestos de la Guardia Civil, se remitirá a esta Zona, antes de finalizar el mes de Julio actual, la relación nominal de todos los que hayan sido revistados y que se encuentren sujetos al Servicio Militar, durante el último semestre, debiendo tener en cuenta que deben ser revistados todos los comprendidos en los reemplazos de 1930 a 1946 (ambos inclusive), exceptuándose sólo y exclusivamente de esta obligación, los inútiles totales y Caballeros Mutilados con carácter Permanente o Absoluto, a la vista de su Carnet o documento análogo que obre en su poder, debiendo en todo caso pasarla los Prórroga de 1.ª y 2.ª clase, los de Servicios Auxiliares, los Inútiles temporales mientras no acrediten la inutilidad total y los Caballeros Mutilados Útiles.

La relación a que hace referencia el párrafo anterior deberá ser rellena con los datos y circunstancias que se especifican en el párrafo 3.º de la Circular de esta Zona fecha 29 de Noviembre de 1946, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 274 de fecha 6 de Diciembre del referido año.

Por último, esta Zona recomienda a cuantas Autoridades toman parte en la revista anual, que es deseo de la Superioridad, que se estimule el celo y patriotismo de los empleados o Agentes a sus órdenes, a fin de que dando las máximas facilidades a cuantos tengan que pasar la revista anual, lo hagan el mayor número posible y no verse envueltos en multas de orden económico o subsidiaria, siempre lamentable. Igualmente se hará extensiva esta recomendación a las Entidades del Estado, Provincia y Municipio, y a las Empresas y Patronos particulares, enclavadas en esta Provincia, para que exijan el celo de sus Pagadores, Cargeros o Habilitados y no se vean incurso en la sanción que establece el Decreto del Ministerio del Ejército de 27 de Septiembre de 1940 (Diario Oficial n.º 224).

León, a 14 de Julio de 1947.—El Coronel, Francisco Flórez. 2483

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Habiendo sido solicitado por don Jesús Gil Blanco, en nombre de Empresa Leonesa de Industria, Construcciones y Urbanización, S. A., la cesión en venta por este Ayuntamiento de una parcela inedificable, sobrante de vía pública, de 148,05 metros cuadrados, valorada a razón de 900 pesetas el metro cuadrado, sita en el Paseo de la Lealtad, y con finante con finca de pertenencia de la Entidad solicitante, y habiendo

acordado la Permanente Municipal, en sesión celebrada el día 7 del corriente, declarar inedificable, y reconocer en consecuencia el derecho de aquélla a adquirir dicha parcela, a reserva de las reclamaciones que puedan formularse contra el expediente, durante el plazo de diez días hábiles, por el presente se hace saber que durante el término expresado se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el precitado expediente, al objeto de que pueda ser examinado por el vecindario y formular contra la solicitud y acuerdo de referencia las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

León, 11 de Julio de 1947.—El Alcalde, José Eguíagaray. 2459 Núm. 425.—48,00 ptas.

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 26 de Mayo último, la distribución de las contribuciones especiales entre los propietarios de fincas afectados por las obras de construcción de alcantarillado en las calles de la Iglesia, la Fabrica, la Vía, los Huertos, calle T, calle S y las Delicias, para saneamiento del barrio de los Manantiales, en la Carretera de Nava, comprendido entre ésta y la línea férrea de León a Bilbao, detrás de las casas baratas del Monte de Piedad, en cuyo barrio se encuentran las calles expresadas, en cumplimiento lo prevenido por el artículo 257 del Estatuto Municipal, se hace público que durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan de manifiesto para su examen, en la Secretaría municipal, los documentos a que dicho precepto se refiere, durante cuyo plazo y siete días más, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados puedan formular, fundadas en alguna de las causas que dicho artículo especifica.

León, 12 de Julio de 1947.—El Alcalde, José Eguíagaray 2470

Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey

Vacante la plaza de Aguacil-Portero de este Ayuntamiento, por jubilación del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de quinientas sesenta y cinco pesetas, se anuncia para su provisión en propiedad por un plazo de treinta días naturales, en conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939.

Podrán concursar todos los que reúnan las condiciones debidas por orden de preferencia que dicha disposición establece, y prueben su aptitud para el desempeño del cargo.

Los concursantes habrán de acre-

ditar la cualidad de ser español y tener la edad de 23 años sin exceder de 40.

Haber observado buena conducta.

Carecer de antecedentes penales. No haber cometido hechos físicos que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Las solicitudes, reintegradas con póliza de una cincuenta pesetas, escritas de puño y letra de los interesados, se presentarán acompañadas de la correspondiente documentación en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del expresado plazo, que empieza a contar desde el siguiente día al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villazanzo, 10 de Julio de 1947.—El Alcalde, (ilegible) 2468

Ayuntamiento de Valdesamario

Habiendo sido solicitado por el vecino de Valdesamario, D. Ignacio García Díez, un trozo de terreno, para edificar, en el casco de La Garandilla, de 120 metros cuadrados, de forma rectangular, 6 por 20 metros de lado; linda al Norte y Sur, campo común; al Este, calle, y al Oeste, con finca de Consuelo Ordás Acebo, por el presente, se hace saber que el expediente que instruye este Ayuntamiento, por dicho motivo, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Valdesamario, 8 de Julio de 1947.—El Alcalde, Manuel Díez. 2460 Núm. 428.—28,50 ptas.

Ayuntamiento de Villasabariego

Formado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios sobre carnes frescas y saladas, vinos, bebidas espirituosas y alcoholes, etc., que han de nutrir el presupuesto ordinario de ingresos del corriente ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villasabariego, 11 de Julio de 1947.—El Alcalde, P. O., (ilegible). 2486

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento no puede directamente efectuar la fiscalización de los diferentes arbitrios que figuran en ingresos del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, tiene acordado que la exacción de los mismos se lleve a cabo mediante concierto particular de los interesados con el Ayuntamiento; para lo cual todos los vecinos del Municipio que consuman carnes, tanto frescas como saladas y bebidas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en plazo de ocho

días, declaración jurada en que consten las carnes y bebidas que cada uno haya consumido, signifi- cancoles que los que las que no la presenten se entiende quedan conformes con las cuotas que les asigne este Ayuntamiento, y que una vez formados los padrones se procederá a su cobro conforme dispone el Estatuto de Recaudación.

Villasabariego, 8 de Julio de 1947.-
El Alcalde, P. O., (ilegible). 2485

Administración de Justicia

Requisitorias

Do Cayetano Jiménez Sánchez, Comandante de Infantería, Juez instructor del Regimiento de igual Arma «La Victoria» n.º 28.

Por la presente se cita, llama y emplaza, al encartado en causa n.º 224-47 que por el delito de desertión instruyo contra el soldado de este Cuerpo Emilio Sánchez Miguel, (a) «El Chaval», hijo de Julián y de Teresa, natural de Ledesma (Salamanca), nacido el 25 de Diciembre de 1922, conocido también con los nombres de Emilio Zabaleta Aguirre, (a) «El Zabaleta», y Jesús Iñiguez Ballejo, domiciliado últimamente en Valladolid, ca. del Carmen, n.º 15, el cual se fugó del Hospital de la Santísima Trinidad de esta Plaza el día 3 de Mayo del corriente año, para que dentro del plazo de quince días comparezca ante este Juzgado enclavado en el Cuartel de D. Julián Sánchez «El Charro» que ocupa el Regimiento de Infantería «La Victoria» n.º 28. bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Ruego a todas las Autoridades y sus agentes la busca y captura del referido encartado, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Salamanca, 7 de Julio de 1947. — El Comandante Juez Instructor, Cayetano Jiménez Sánchez.— El Secretario, Joaquín Hernández. 2444

Don Cayetano Jiménez Sánchez, Comandante de Infantería, Juez Instructor del Regimiento de igual Arma «La Victoria», núm. 28.

Por la presente se cita, llama y emplaza, al encartado en el Expediente núm. 6114 43, que por la falta grave de 1.ª desertión simple le instruyo y al cual le han sido aplicados los beneficios del Decreto de indulto de 12 de Septiembre de 1945 (B.O. número 257) soldado de este Cuerpo Emilio Sánchez Miguel (a) «El Chaval», hijo de Julián y de Teresa, natural de Ledesma (Salamanca) y nacido el día 25 de Diciembre de 1922, conocido también con los nombres de Emilio Zabaleta Aguirre (a) «El Zabaleta» y de Jesús Iñiguez Vallejo, y domiciliado últimamente en Valladolid, calle del Carmen, núm. 15 y

el cual se fugó del Hospital de la Santísima Trinidad de esta Plaza, el día 3 de Mayo del corriente año, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Ruego a todas las Autoridades y sus agentes, la busca y captura del referido encartado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Salamanca, 7 de Julio de 1947. — El Comandante Juez instructor, Cayetano Jiménez Sánchez.— El Secretario, Joaquín Hernández. 2445

Don Cayetano Jiménez Sánchez, Comandante de Infantería, Juez instructor del Regimiento de igual Arma «La Victoria», núm. 28.

Por la presente se cita, llama y emplaza, al encartado en Procedimiento Previo núm. 136 de 1947, que por el intento de fuga de los calabozos de este Cuerpo instruyo contra el soldado del mismo Emilio Sánchez Miguel (a) «El Chaval», hijo de Julián y de Teresa, natural de Ledesma (Salamanca), nació el día 25 de Diciembre de 1922, conocido también con los nombres de Emilio Zabaleta Aguirre (a) «El Zabaleta», y Jesús Iñiguez Vallejo, domiciliado últimamente en Valladolid, calle del Carmen, núm. 15, el cual se fugó del Hospital de la Santísima Trinidad de esta Plaza, el día 3 de Mayo del corriente año, para que dentro del plazo de quince días comparezca ante este Juzgado enclavado en el Cuartel de D. Julián Sánchez «El Charro» que ocupa el Regimiento de Infantería «La Victoria», núm. 28, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Ruego a todas las Autoridades y sus agentes, la busca y captura del referido encartado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Salamanca a 7 de Julio de 1947. — El Comandante Juez Instructor, Cayetano Jiménez Sánchez.— El Secretario, Joaquín Hernández. 2446

Muñoz Ochoa, José, de 43 años de edad, soltero, calderero, hijo de Crispín y Carmen, natural y vecino de Trobajo del Camino (León), procesado en sumario seguido por este Juzgado bajo el número 233 de 1944, sobre hurto, compercerá ante el mismo en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión contra el mismo decretada por la Audiencia Provincial de esta capital; apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y Policía Judicial, procedan a su busca y captura, in-

gresándolo en prisión a disposición de aquella Superioridad.

León, once de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.— El Secretario Judicial, Valentín Fernández. 2457

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el n.º 52 del corriente año, por el supuesto delito de muerte de la niña María Isabel Llamazares González, vecina que fué de Villadiego de C.a, ha acordado el que se cite por medio de la presente al padre de dicha interfecta, don Agustín Llamazares González, vecino que fué de la referida localidad de Villadiego, hoy en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de quinto día, a contar desde la fecha de publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca anteeste Juzgado de Instrucción al objeto de recibirle declaración sobre los hechos de autos y ofrcerle el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con prevención que caso de no verificarlo, se le tiene por ofrecido dicho procedimiento por medio de la presente.

Y con fin de que sirva de citación a dicho perjudicado, expido y firmo la presente en Sahagún a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.— El Secretario, A Mosquera Leirado. 2458

Anuncios particulares

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado la libreta número 43.686 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera. 2461 Núm. 424. — 15,00 ptas.

Comunidad de Regantes de Villanófar, Gradeles y Villacidayo

Por el presente, se convoca a todos los regantes de esta Comunidad, a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el pueblo de Villanófar el domingo día 3 de Agosto, a las quince horas, con objeto de designar, mediante elección, las personas que han de desempeñar los cargos directivos de esta Comunidad, para la formación del Sindicato y jurado de Riegos.

Villanófar, 16 de Julio de 1947.— El Presidente, Pablo Fernández. 2489 Núm. 427. — 22,50 ptas.